



Número 37

Mayo – Junio

2010

Año V

BUPO

ISSN 1886-5666

Boletín Oficial

de la Universidad Pablo de Olavide,
de Sevilla

SUMARIO

Capítulo Primero. Órganos de gobierno general de la Universidad

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.7

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban plazas de promoción de Profesorado Contratado.7

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban modificaciones del Plan de Organización Docente del curso académico 2009/2010.8

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la creación del Área de Conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, adscrita al Departamento de Dirección de Empresas.....8

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la supresión del Plan de exenciones docentes para el profesorado contratado con carácter temporal.8

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban modificaciones técnicas a la Normativa sobre el

Procedimiento de Contra-tación del Personal Docente e Investigador.....	8
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba el cambio de adscripción de área de conocimiento de profesorado contratado.	9
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban las Hojas A y B del Plan de Organización Docente del curso académico 2010/2011.....	9
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.....	9
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba el DOCENTIA-A-UPO.....	9
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba el acuerdo de asimilación de cargos a efectos de certificación y acreditación ante las agencias de evaluación correspondientes y los organismos que lo precise.....	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban modificaciones de la ordenación académica del curso académico 2010/2011.....	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban asignaturas de libre configuración del curso académico 2010 /2011.....	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban actividades de libre configuración del curso académico 2010/2011.....	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.....	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban las Memorias de los Programas de Doctorado.....	12
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba el curso de formación especializada Métodos Participativos aplicados a las Ciencias Sociales.....	12
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban las Bases de Admisión de la Residencia Flora Tristán para el periodo 2010/2011.....	12
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Colegios Mayores y Residencias Universitarias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.....	12
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Uso de los Servicios y Recursos Informáticos y de Comunicación de la	

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.....	22
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Honores y Distinciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.	22
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.	22
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de junio de 2010, por el que se aprueban Enseñanzas Propias para el curso académico 2010/2011.	23
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la retirada de la oferta de estudios de Postgrado 2010/2011, del Máster Universitario en Capacitación en Gestión de Costas del Mediterráneo, Educom@med.	23
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la renuncia a la propuesta de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfases.	23
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la creación de la Comisión de Seguridad de Tecnologías de la Información de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.....	23
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la participación de la Universidad Pablo de Olavide en el Patronato de la Fundación Instituto de Estudios sobre Hacienda Pública de Andalucía.....	24
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de junio de 2010, por el que se aprueban modificaciones presu-pestarias.	25

II. Resoluciones del Rector

Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Traducción e Interpretación” a D. Adrián Fuentes Luque.....	25
Resolución Rectoral de 11 de mayo de 2010, por la que se dispone el cese como Vicedecano de Ordenación Académica, Vicedecano Primero de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Ignacio María Colomer Hernández.	25
Resolución Rectoral de 11 de mayo de 2010, por la que se dispone el cese como Vicedecana de Calidad, Estrategia y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. Dña. Leonor Aguilar Ruiz.	25
Resolución Rectoral de 11 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Vicedecana de Ordenación Académica e Innovación Docente, Vicedecana Primera de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. Dña. Leonor Aguilar Ruiz.	26

Resolución Rectoral de 11 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Vicedecana de Calidad, Estrategia y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. Dña. Isabel Victoria Lucena Cid.....	26
Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas para la Atención de Gastos Escolares a favor del personal de esta universidad.....	26
Resolución de 20 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.....	27
Resolución de 4 de junio de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Educación Física y Deportiva” a D. Francisco Javier Santos-Rosa Ruano.	27
Resolución de 10 de junio de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudican las plazas de Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo, Ref. 14/09, grupo IV del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.	28

Capítulo Tercero. Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias

Resolución Rectoral de 4 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de personal docente e investigador.....	29
Resolución de 4 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a Concurso de Acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.	35

Anexos

Anexo I: Evolución de Exenciones Docentes
Anexo II: Relación de Profesorado que solicita cambio de Área de Conocimiento
Anexo III: Hojas A y B del P.O.D. 2010/2011
Anexo IV: Análisis de las propuestas de contrataciones de profesorado a tiempo completo
Anexo V: Análisis Índices Capacidad Encargo
Anexo VIa. Propuestas de nombramiento de colaboradores honorarios (Nuevas solicitudes)
Anexo VIb. Propuestas de nombramiento de colaboradores honorarios (Prórrogas)
Anexo VII. Prórroga Comisiones de Servicio

- Anexo VIII. Propuestas de nuevas plazas
- Anexo IX. Propuesta de nuevas plazas de profesor visitante
- Anexo X. DOCENTIA-A-UPO
- Anexo XI. Acuerdo de asimilación de cargos
- Anexo XIIa. Asignaturas Libre Configuración. Facultad del Deporte
- Anexo XIIb. Asignaturas Libre Configuración. Facultad de Derecho
- Anexo XIIc. Asignaturas Libre Configuración. Facultad de Empresariales
- Anexo XIIId. Asignaturas Libre Configuración. Facultad de Experimentales
- Anexo XIIe. Asignaturas Libre Configuración. Facultad de Humanidades
- Anexo XIIIa. Actividades Libre Configuración. Facultad del Deporte
- Anexo XIIIb. Actividades Libre Configuración. Facultad de Derecho
- Anexo XIIIc. Actividades Libre Configuración. Facultad de Empresariales
- Anexo XIIId. Actividades Libre Configuración. Facultad de Experimentales
- Anexo XIIIe. Actividades Libre Configuración. Facultad de Ciencias Sociales
- Anexo XIIIf. Actividades Libre Configuración. Escuela Politécnica Superior
- Anexo XIVa. Memoria del Programa de Doctorado en Desarrollo, Ciudadanía e Intervención Social
- Anexo XIVb. Memoria del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Políticas
- Anexo XIVc. Memoria del Programa de Doctorado en Economía (UMA/UPO)
- Anexo XIVd. Memoria del Programa de Doctorado en Estudios Medioambientales
- Anexo XIVE. Memoria del Programa de Doctorado en Biotecnología y Tecnología Química
- Anexo XIVf. Memoria del Programa de Doctorado en Actividad Física, Rendimiento Deportivo y Salud
- Anexo XV. Curso de formación especializada Métodos Participativos aplicados a las Ciencias Sociales
- Anexo XVa. Máster Presencial en Sociedad, Administración y Política: Sostenibilidad y Cambio Global
- Anexo XVb. Máster Presencial de Liderazgo en Alta Gestión
- Anexo XVc. Especialista Universitario en Gestión y Acción Pública
- Anexo XVd. Especialista Universitario en Aspectos

Contemporáneos de Liderazgo

Anexo XVe. Formación Especializada el Municipio como Entorno Sostenible

Anexo XVf. Formación Especializada en Técnicas Eficaces para la Gestión Pública

Anexo XVg. Formación Especializada Presencial Europa en Andalucía

Anexo XVh. Formación Especializada en Liderazgo y Relaciones Humanas

Anexo XVI. Formación Especializada en Liderazgo, Género y Multiculturalidad

Anexo XVj. Formación Especializada en Técnicas para el Liderazgo

Anexo XVI. Bases de admisión de la Residencia Universitaria Flora Tristán 2010/2011

Anexo XVII. Estatutos de la Fundación Instituto de Estudios sobre Hacienda Pública de Andalucía

Anexo XVIIIa. Expediente de modificación presupuestaria: transferencia de crédito (2010000000933,934)

Anexo XVIIIb. Expediente de modificación presupuestaria: transferencias de crédito (2010000001121, 1122, 1226, 1227)

Anexo XIX: Relación de beneficiarios de la Convocatoria de Ayudas para la atención de Gastos Escolares 2007-08 y 2008-09

Anexo XX: Aspirantes que superan el proceso selectivo

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

I. ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO GENERAL

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.

- Convenio de Colaboración entre la Empresa Pública Deporte Andaluz, S.A. y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para Uso del Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo La Cartuja de Sevilla
Proponente: Gabinete Rectoral.

- Convenio de Colaboración entre la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Proponente: Vicerrectorado de Participación Social.

- Convenio de Patrocinio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Metro de Sevilla
Proponente: Vicerrectorado de Participación Social.

- Convenio de Colaboración entre la Fundación Cajasol y la Universidad Pablo de Olavide, para la Financiación del XIII Encuentro de Economía Aplicada.
Proponente: Dirección del Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

- Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad de Cartagena, para el desarrollo de Actividades de Formación y Coordinación de Investigaciones en el marco del Convenio General de Colaboración, 2008
Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales.

- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Lora del Río
Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales.

- Convenio Marco entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Delegación de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla
Proponente: Decanato de Ciencias Sociales.

- Convenio de Colaboración Específico de Cooperación Educativa entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla para la realización del Máster Título Propio en Atención Integral a Personas Mayores y Dirección y Gestión de Centros Gerontológicos, IX Edición (2010-2011)
Proponente: Dirección del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales.

- Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla para el desarrollo del Programa Universem: Universidad y Empleo de Mujeres
Proponente: Vicerrectorado de Participación Social.

- Públicas: Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de Obras Públicas y Vivienda y las Universidades Públicas de Andalucía, en actividades de investigación, desarrollo e innovación, formativas y de divulgación en materias de competencia de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda
Proponente: Gabinete Rectoral.

- Convenio de Gestión y Cooperación entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía para la construcción de alojamientos universitarios protegidos en régimen de alquiler de renta básica, en el barrio de Montequinto de dicha localidad.
Proponente: Gabinete Rectoral.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban plazas de promoción de Profesorado Contratado.

Departamento de Derecho Privado (1 plaza)

Nº: 1

Tipo de plaza y dedicación: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y del Seguro Social

Contrato: A

Perfil: "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Docencia e Investigación".

Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica (1 plaza)

Nº: 1

Tipo de plaza y dedicación: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Contrato: A

Perfil: "Docencia en Estadística e Investigación Operativa. Investigación en convexidad generalizada y problemas no regulares".

Departamento de Fisiología, Anatomía y Biología Celular (1 plaza)

Nº: 1

Tipo de plaza y dedicación: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Fisiología

Contrato: A

Perfil: "Docencia en Fisiología. Investigación en Electrofisiología del aprendizaje motor".

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban modificaciones del Plan de Organización Docente del curso académico 2009/2010.**Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica**

Área de Conocimiento: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

Nombre: José Manuel Rueda Cantuche

Categoría: P. Asociado LRU

Dedicación actual: 18 créditos (A)

Dedicación solicitada: 24 créditos (A)

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la creación del Área de Conocimiento de Comercialización e**Investigación de Mercados, adscrita al Departamento de Dirección de Empresas.****Área de conocimiento:** Comercialización e Investigación de Mercados.**Adscripción:** Departamento de Dirección de Empresas.**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la supresión del Plan de exenciones docentes para el profesorado contratado con carácter temporal.****Anexo I: Evolución de Exenciones Docentes****Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban modificaciones técnicas a la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación del Personal Docente e Investigador.****Modificaciones a la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador****En el Apartado 1.3.1.:**

Redacción actual: "Tres profesores o ayudantes del Departamento con grado de Doctor designados por el Consejo de Departamento entre su personal docente e investigador. En los concursos a plazas de personal docente e investigador vinculadas a Escuelas Universitarias no se exigirá a los miembros de la Comisión el grado de Doctor.

Redacción propuesta: "Tres profesores con categoría de Funcionario Doctor o Profesor Contratado Doctor designados por el Consejo de Departamento entre su personal docente e investigador."

En el apartado 2. Criterios de SelecciónAñadir párrafo:

En base a lo establecido por la normativa universitaria en relación al mérito preferente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para todas las categorías convocadas (Art. 48 de la LOMLOU): "Se considerará mérito

preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios." Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 20% la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General.

- Para las plazas de Ayudantes (Art. 64.2 de la LAU): "El cumplimiento de los cuatro años de formación del personal investigador será considerado mérito preferente en los concursos para el acceso a los contratos de ayudante, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades." Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 20% la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General.

- Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctores (Art. 50 de la LOMLOU): "... será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación." El concursante que alegue dicho mérito preferente se le incrementará la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General en un 10% si acredita una estancia de 3 a 6 meses y en un 20% si es superior a seis meses.

- En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba el cambio de adscripción de área de conocimiento de profesorado contratado.

Anexo II: Relación de Profesorado contratado que solicita cambio de Área de Conocimiento

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban las Hojas A y B del Plan de Organización Docente del curso académico 2010/2011.

Anexo III. Hojas A y B del P.O.D.

Pueden consultarse en la siguiente dirección web:

http://www.upo.es/bupo/doc/anexos/BUPO_nu_m37_AnexoIII_HojasAB.zip

Anexo IV. Análisis de las propuestas de contrataciones de profesorado a tiempo completo

Anexo V. Análisis Índices Capacidad Encargo

Anexo VIa. Propuestas de nombramiento de colaboradores honorarios (Nuevas solicitudes)

Anexo VIb. Propuestas de nombramiento de colaboradores honorarios (Prórrogas)

Anexo VII. Prórroga de Comisiones de Servicio

Anexo VIII. Propuestas de nuevas plazas

Anexo IX. Propuesta de nuevas plazas de profesor visitante

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.

Las propuestas recogidas en las Hojas B-2 y B-3 del Plan de Organización Docente para el curso 2010/2011, se trasladarán a la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de las Normas de Acompañamiento a la R.P.T.

Asimismo, una vez aprobado el P.O.D. 2010/2011, aquellas plazas que actualmente estén vacantes en la RPT 2009 y no se haya solicitado su provisión por el correspondiente departamento, quedarán amortizadas a partir del 30 de septiembre de 2010.

Se acuerda que no cesen los PSI que están contratados en plazas que van a ser suprimidas para el próximo curso. El cese se producirá el 30 de septiembre de 2010.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba el DOCENTIA-A-UPO.

Anexo X. DOCENTIA-A-UPO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba el acuerdo de asimilación de cargos a efectos de certificación y acreditación ante las agencias de evaluación correspondientes y los organismos que lo precise.

Anexo XI. Acuerdo de asimilación de cargos

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban modificaciones de la ordenación académica del curso académico 2010/2011.

Facultad de Humanidades. Licenciatura en Humanidades

Desactivación de un grupo de las siguientes asignaturas optativas del Itinerario de Patrimonio Histórico, Cultura y Natural:

- **6045 SIG SIPHU:** 9 créditos / A / Dep. de Geografía, Historia y Filosofía
- **6046 Patrimonio Musical:** 6 créditos / 2C / Dep. de Geografía, Historia y Filosofía
- **6047 Museografía:** 6 créditos / 1C / Dep. de Geografía, Historia y Filosofía / Ciencias Sociales
- **6048 Patrimonio Etnológico:** 6 créditos / 1C / Dep. de Ciencias Sociales
- **6049 Técnicas de restauración:** 6 créditos / 2C / Dep. de Geografía, Historia y Filosofía
- **6050 Urbanismo:** 6 créditos / 1C / Dep. de Geografía, Historia y Filosofía

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban asignaturas de libre configuración del curso académico 2010 /2011.

Listado de asignaturas de libre configuración. Curso académico 2010/2011:

Anexo XIIa. Facultad del Deporte

Anexo XIIb. Facultad de Derecho

Anexo XIIc. Facultad de Empresariales

Anexo XIIId. Facultad de Experimentales

Anexo XIIe. Facultad de Humanidades

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban actividades de libre configuración del curso académico 2010/2011.

Actividades de libre configuración del curso académico 2010/2011:

Anexo XIIIa. Facultad del Deporte

Anexo XIIIb. Facultad de Derecho

Anexo XIIIc. Facultad de Empresariales

Anexo XIIId. Facultad de Experimentales

Anexo XIIIe. Facultad de Ciencias Sociales

Anexo XIIIf. Escuela Politécnica Superior

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

I Jornadas sobre Patrimonio Local. "Las Escuelas Nuevas" de Lora del Río (1928-2010)

Fecha: 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2010.

2 créditos (según consta en el Convenio)

Coordinador: D. Luis Pérez Prat

Organiza: Ayuntamiento de Lora de Río

FUNDACIÓN PAZ Y SOLIDARIDAD ANDALUCÍA

El Sur Trabaja- Jornadas. El Trabajo en la Globalización

Fecha: 11 y 12 de mayo de 2010

Créditos: 2

Plazas ofertadas: 100

Evaluación: asistencia a las jornadas y visita a la exposición interactiva a la Universidad de Sevilla y a la Universidad Pablo de Olavide y completar cuestionario.

FACULTAD DEL DEPORTE

"Los cuerpos de seguridad como recurso del área de educación física y de los centros docentes "

Centro: Facultad del Deporte

Área de Educación Física y Deporte

Coordinador: D. Alberto Grao Cruces y D. Antonio Fernández Martínez

Número de horas: 30

Créditos: 3

Plazas ofertadas: 40

Dirigidas preferentemente al alumnado de la Licenciatura/Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; las plazas restantes se ofertarán al resto de las titulaciones de la Universidad.

Evaluación: Breves trabajos de aplicación práctica sobre la temática tratada en cada sesión, a desarrollar en clase, asistencia obligatoria al 80% de la carga lectiva.

Calendario: 2ª o 3ª semana del mes de diciembre de 2010 (una única semana)

Horario: de lunes a viernes en horario de tarde (15.30 -21.30 (por confirmar)

Iniciación a los Deportes de Alta Montaña IV: Esquí Alpino y Snowboard

Centro: Facultad del Deporte

Área de Educación Física y Deportiva

Coordinador: D. Antonio Fernández Martínez y Doña África Calvo Lluch

Número de horas: 40

Créditos: 4

Plazas ofertadas: 50

Dirigidas Estudiantes matriculados en la Licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Evaluación: Asistencia, participación-aprovechamiento y examen de los contenidos prácticos

Calendario: sesiones teóricas 12 de noviembre de 2009 y sesiones prácticas del 7 al 12 de marzo inicialmente

Horario: sesión teórica 13 horas y prácticas de 8.30 a 17.00

Observaciones Las fechas de las sesiones prácticas podrán ser modificadas en función de las condiciones meteorológicas y posibilidades de la estación de esquí. Se confirmará el 12/11/09. Precio de la actividad a determinar, en función de la aportación de la Facultad y de las nuevas tarifas de la temporada de nieve 2009/2010.

Pueden matricularse estudiantes que ya hayan cursado ediciones anteriores

Perfeccionamiento en Deporte de Alta Montaña

Centro: Facultad del Deporte

Área de Educación Física y Deportiva

Coordinador: D. Antonio Fernández Martínez y Doña África Calvo Lluch

Número de horas: 40

Créditos: 4

Plazas ofertadas: 50

Dirigidas Estudiantes matriculados en la Licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Evaluación: Asistencia, participación-aprovechamiento y examen de los contenidos prácticos

Calendario: sesiones teóricas 12 de noviembre de 2009 y sesiones prácticas del 7 al 12 de marzo inicialmente

Horario: sesión teórica 13 horas y prácticas de 8.30 a 17.00

Observaciones Las fechas de las sesiones prácticas podrán ser modificadas en función de las condiciones meteorológicas y posibilidades de la estación de esquí. Se confirmará el 12/11/09. Precio de la actividad a determinar, en función de la aportación de la Facultad y de las nuevas tarifas de la temporada de nieve 2009/2010.

Pueden matricularse estudiantes que ya hayan cursado ediciones anteriores

VICERRECTORADO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL "Utrera Suená" Un proyecto de Participación Cultural

Responsable: Unidad de Promoción Social y Cultural

Coordinador: Doña Rosalía Martínez García y D. Fernando Carlos Ruiz Morales

50 horas

2 créditos

Número de plazas: 8 por instrumento en el Seminario de Música Clásica y 12 en el Seminario de Flamenco

Evaluación: Asistencia, al menos al 80% de los contenidos de los Cursos y entrega de una reseña valorativa del curso a fecha 28 de julio de 2010

Calendario: del 19 al 24 de julio

Horario: de 9.00 a 14.00 y de 17.00 a 20.30

FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO-SEVILLA

"Seminario internacional: diálogo intercultural y relaciones entre las sociedades civiles euromediterráneas"

Coordinador: D. Sami Nair

Número de horas: 10

Créditos: 1

Número de plazas: 150

Dirigida: a los estudiantes de todas las titulaciones

Evaluación: asistencia y presentación de trabajo final

Calendario: 10 y 11 de junio de 2010

FACULTAD DE DERECHO

Seminario de Análisis de la Encuesta UPO 2010

Responsable: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales

Coordinador: D. Francisco José Llera Ramo

Horas: 30

3 créditos

Número de plazas: 25

Dirigida: estudiantes de quinto curso de la Licenciatura de Ciencias Políticas y de la Administración

Evaluación: realización de informe

Calendario: 23 de febrero a 30 de abril

Horario: martes de 10.00 a 13.00 h

VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencias Sociales. Facultad de Derecho y Grupo de Análisis Sociológico de Tendencias Sociales

"Homenaje Antonio Valle Cabrera, Pensamiento Sociopolítico en el siglo XXI"

20 y 21 de mayo de 2010

2 créditos

FACULTAD DE HUMANIDADES

"I Ciclo de conferencias sobre el costalero sevillano: una visión multidisciplinar"

D. Antonio J. López Gutiérrez y D. Juan Gavala González

Organizado por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Sevilla en colaboración con la UPO.

1,5 créditos

Fecha del 15 al 19 de marzo

Evaluación asistencia de al menos 85% de las actividades programadas y presentación de un trabajo.

FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

IX Congreso Andaluz de Ciencias Ambientales

Organizador: Federación Andaluza de Ciencias Ambientales y Asociación Sevillana de Ciencias Ambientales

Fecha: 13, 14 y 15 de mayo de 2010.

Créditos: 2 créditos

AULA HERNÁN RUIZ

XVII edición del Aula Hernán Ruiz "La catedral después de carlín"

14, 15 y 16 de octubre de 2010

1 crédito

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban las Memorias de los Programas de Doctorado.

Anexo XIVa. Memoria del Programa de Doctorado en Desarrollo, Ciudadanía e Intervención Social

Anexo XIVb. Memoria del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Políticas

Anexo XIVc. Memoria del Programa de Doctorado en Economía (UMA/UPO)

Anexo XIVd. Memoria del Programa de Doctorado en Estudios Medioambientales

Anexo XIVE. Memoria del Programa de Doctorado en Biotecnología y Tecnología Química

Anexo XIVf. Memoria del Programa de Doctorado en Actividad Física, Rendimiento Deportivo y Salud

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba el curso de formación especializada Métodos Participativos aplicados a las Ciencias Sociales.

Anexo XV. Curso de formación especializada Métodos Participativos aplicados a las Ciencias Sociales

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueban las Bases de Admisión de la Residencia Flora Tristán para el periodo 2010/2011.

Anexo XVI. Bases de admisión de la Residencia Universitaria Flora Tristán 2010/2011

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Colegios Mayores y Residencias Universitarias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

PREÁMBULO

Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, en su Título Quinto, De los servicios a la comunidad universitaria, disponen que la Universidad, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, fomentará la prestación de servicios tendentes a lograr el desarrollo de sus funciones docentes, investigadoras, de gestión, de extensión universitaria y de actividades culturales, deportivas, asistenciales y cuantas otras pueda organizar en el ejercicio de su función y autonomía.

Asimismo, prevé que tales servicios puedan ser gestionados directamente por los organismos universitarios que procedan o, excepcionalmente, de forma indirecta mediante:

- a) Regímenes de colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- b) Regímenes de arrendamiento o concesión administrativa.
- c) Demás sistemas previstos en la normativa vigente.

La Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, establece la posibilidad de que las universidades cuenten con colegios mayores o residencias universitarias, creados por la propia Universidad o adscritos a ésta, al objeto de proporcionar residencia al alumnado y otros colectivos de la comunidad universitaria, promoviendo la formación cultural y científica de los residentes y proyectando su actividad al servicio de dicha comunidad.

Esta previsión contenida en la Disposición adicional quinta ha sido desarrollada por la Universidad Pablo de Olavide, que actualmente proporciona estos servicios a través de dos residencias universitarias, estando previsto ampliar la oferta, bien mediante la creación de nuevas estructuras, bien mediante la adscripción de las mismas a la Universidad.

Por lo expuesto, se hace aconsejable que la Universidad se dote de un Reglamento que establezca los principios generales a los que habrá de ajustarse la creación o adscripción y el funcionamiento de las citadas estructuras.

A tal efecto, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, en sesión celebrada el 10 de junio de 2010, acuerda la aprobación del presente Reglamento Marco de Colegios Mayores/Residencias Universitarias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de creación o adscripción de Colegios Mayores y/o Residencias Universitarias a la Universidad Pablo de Olavide así como sus efectos.
- 2.- A tal fin, los Colegios Mayores/Residencias de la Universidad Pablo de Olavide son centros o

estructuras integrados en la Universidad, que proporcionan residencia a los miembros de la comunidad universitaria, complementando su formación ciudadana, académica, científica y deportiva, y promoviendo la difusión de la cultura y la educación en valores.

3.- Los Colegios Mayores/Residencias Universitarias deberán hacer figurar en toda su actividad su vinculación con la Universidad Pablo de Olavide y respetar sus símbolos institucionales, de conformidad con el Reglamento regulador del uso de la imagen institucional de la Universidad.

TÍTULO PRIMERO DE LOS COLEGIOS MAYORES/RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 2.- Clasificación y naturaleza.

1.- Los Colegios Mayores/Residencias Universitarias podrán ser propios de la Universidad Pablo de Olavide o adscritos.

2.- Son Colegios Mayores/Residencias Universitarias propios de la Universidad Pablo de Olavide los promovidos por ésta con tal carácter, de manera exclusiva o con otras entidades o universidades.

Los Colegios Mayores/Residencias Universitarias propios creados de manera exclusiva por la Universidad Pablo de Olavide no poseen personalidad jurídica propia y diferenciada de la Universidad. Disponen de un amplio margen de gestión funcional, estando al servicio de la comunidad universitaria de la Universidad Pablo de Olavide, en particular, y de la sociedad, en general.

3.- Los Colegios Mayores/Residencias Universitarias de titularidad mixta son los creados por la Universidad Pablo de Olavide en colaboración con otras universidades u otros organismos públicos o privados por medio de un convenio en el que se establezca la doble dependencia de las entidades colaboradoras y el reglamento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

Los Colegios Mayores/Residencias Universitarias creados por la Universidad Pablo de Olavide en colaboración con otras universidades se denominarán Colegios Mayores/Residencias interuniversitarios.

4.- Los Colegios Mayores/Residencias Universitarias adscritos serán los dependientes de otros organismos públicos o privados que establezcan un convenio con la Universidad Pablo de Olavide, en el que se fijen las formas de colaboración.

Artículo 3.- Fines.

Son fines de los Colegios Mayores/Residencias Universitarias:

- a) Proporcionar alojamiento digno con ambiente adecuado para la formación integral de quienes residan en ellos. A tal fin, el funcionamiento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria obedecerá al respeto a los derechos y libertades fundamentales, y a los principios democráticos de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político, que garanticen un efectivo y real ambiente de convivencia, tolerancia y respeto mutuo entre los residentes y las residentes.
- b) Acercarse a la sociedad en la que estén inmersos y contribuir a la sinergia entre ambos, de forma que el Colegio Mayor/Residencia Universitaria sea un instrumento a través del cual la institución universitaria ponga a disposición del entorno los medios formativos y de investigación con que cuenta.
- c) Acoger y promocionar actividades docentes, culturales y deportivas organizadas por la Universidad Pablo de Olavide u otras entidades colaboradoras o por las propias personas residentes.
- d) Proporcionar plazas de estancia temporal a los miembros la Universidad Pablo de Olavide y de otras universidades y centros de investigación, estatales o extranjeros que con ella se relacionen.
- e) Poner al servicio de los miembros de la comunidad universitaria sus instalaciones y dependencias.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

- 1.- Los Colegios Mayores/Residencias Universitarias estarán sometidos en su régimen jurídico a lo establecido en los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, a este Reglamento Marco y a sus propios Reglamentos de régimen interno, así como, en su caso, a los respectivos convenios de creación o adscripción, o contratos de concesión, y otra normativa que les sea de aplicación.
- 2.- Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide la aprobación del Reglamento de cada Colegio Mayor/Residencia Universitaria.
- 3.- En el Reglamento de cada Colegio Mayor/Residencia universitaria figurará:
 - a) La denominación oficial y sede.
 - b) El anagrama propio, en su caso, que podrá utilizar el Colegio Mayor/Residencia Universitaria junto con los símbolos institucionales de la Universidad Pablo de Olavide, en las condiciones previstas en el Reglamento regulador del uso de la imagen institucional de la Universidad.
 - c) El régimen de ingreso.
 - d) Los derechos y deberes de las personas residentes.

e) La estructura organizativa del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, ámbito y régimen de funcionamiento.

f) La modalidad de gestión así como las características del personal al que se encomienda su gestión y su forma de provisión. Cuando la asignación de personal implique modificación en la Relación de Puestos de Trabajo se requerirá informe previo de los órganos de representación del personal afectado.

g) El régimen económico.

h) Las características de formación, profesionalidad y experiencia del Director o Directora y forma de provisión del cargo.

4.- Asimismo, el Reglamento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria regulará el sistema a través del cual sus residentes puedan hacer llegar a la Dirección cuantas quejas y sugerencias estimen pertinentes, así como las reglas para su eficaz tramitación y resolución, con inclusión de la oportuna forma de comunicar la decisión adoptada.

5.- En el caso de los Colegios Mayores/Residencias Universitarias de titularidad mixta y adscritos, el Reglamento definirá igualmente su personalidad jurídica y determinará quién ostenta la representación legal frente a terceros.

Artículo 5.- Participación en la vida académica.

Las actividades académicas, culturales y deportivas fomentadas y patrocinadas por los Colegios Mayores/Residencias Universitarias que se desarrollen de acuerdo con la normativa universitaria aplicable, se incluirán entre las promovidas por la Universidad Pablo de Olavide y recibirán el mismo tratamiento que éstas pudiendo comportar, en su caso, el reconocimiento de créditos.

Artículo 6.- Relación con las personas usuarias.

La relación jurídica de las personas usuarias de los Colegios Mayores/Residencias Universitarias de titularidad pública con la Universidad Pablo de Olavide no constituye la figura jurídica de arrendamiento, al estar excluida de la legislación de arrendamientos urbanos, teniendo el carácter de relación administrativa especial sometida a los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, a este Reglamento y a los respectivos Reglamentos de régimen interno.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS COLEGIOS MAYORES/RESIDENCIAS
UNIVERSITARIAS PROPIOS****SECCIÓN PRIMERA
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Artículo 7.- Órganos de gobierno, representación y administración.

1.- Son órganos de gobierno, representación y administración de un Colegio Mayor/Residencia Universitaria la Dirección, el Consejo Asesor y el Consejo de Residentes. Su composición y funciones se regularán de manera expresa por el Reglamento de cada Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

2.- Dicho Reglamento podrá prever otros órganos complementarios de gobierno, representación y administración con capacidad resolutoria para el mejor cumplimiento de sus fines, cuyas funciones y composición serán igualmente regulados de manera expresa.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN

Artículo 8.- Director o Directora.

1.- La persona que ostente la titularidad de la Dirección del Colegio Mayor/Residencia Universitaria propio será nombrada por el Rector o Rectora de entre el profesorado universitario con vinculación permanente. Se informará al Consejo de Gobierno de su nombramiento y cese.

2.- El Director o Directora asume, por delegación del Rector o Rectora, la responsabilidad de la actividad y funcionamiento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, así como su representación académica.

Artículo 9.- Cese del Director o Directora.

1.- Las Directoras y Directores cesan por las siguientes causas:

- a) Decisión del Rector o Rectora.
- b) Fallecimiento.
- c) Incapacidad legal.
- d) Dimisión o renuncia.
- e) Dejar de pertenecer a la Universidad Pablo de Olavide.

2.- Cuando ello resulte posible, el Director o Directora continuará en sus funciones hasta el nombramiento de la nueva Dirección.

3.- En caso de ausencia o enfermedad, sustituirá al Director o Directora la Subdirectora o Subdirector designado, en su caso. En ausencia de lo anterior, el Rector o Rectora adoptará las decisiones oportunas para garantizar la gobernabilidad del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

Artículo 10.- Exención de sus obligaciones docentes.

Los Directores o Directoras podrán ser eximidos parcialmente de sus obligaciones docentes, conforme a los criterios que a este respecto apruebe la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 11.- Funciones del Director o Directora.

Serán funciones del Director o Directora:

- a) Ostentar la representación del Colegio Mayor/Residencia Universitaria y la dirección funcional de todo el personal adscrito al mismo.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.
- c) Convocar y presidir los órganos colegiados del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, en caso de que específicamente tenga asignada esta función en el respectivo Reglamento propio.
- d) Velar porque se cumplan las disposiciones de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de este Reglamento y del Reglamento del correspondiente Colegio Mayor/Residencia Universitaria.
- e) Aplicar las directrices y ejecutar los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación generales del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.
- f) Proponer al Rector o Rectora los nombramientos de su competencia.
- g) Elevar al Rector o Rectora, a través del Vicerrectorado competente en materia de Colegios Mayores/Residencias Universitarias, los planes de actividades culturales y formativas a realizar en el Colegio Mayor/Residencia Universitaria, para su aprobación definitiva, así como la Memoria de las actividades realizadas durante el curso.
- h) Velar, en coordinación con los servicios técnicos competentes, por el cumplimiento de la normativa en materia de higiene y seguridad, proponiendo, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- i) Dirigir y canalizar las peticiones y sugerencias de los miembros de la comunidad de residentes, y atenderles para resolver cuantas quejas se le presenten, así como para facilitarles información sobre las cuestiones que afecten a su estancia en el Colegio Mayor/Residencia Universitaria.
- j) Impulsar la evaluación y la mejora continua del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.
- k) Tomar las oportunas decisiones en materia de admisión y régimen disciplinario de las personas residentes.
- l) Velar por el correcto uso y distribución de los espacios y decidir la prioridad en el uso de las infraestructuras del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, conforme a los criterios adoptados por los órganos correspondientes.
- m) Promover programas de colaboración y coordinación con las distintas estructuras universitarias en materia de actividades docentes, culturales y deportivas.
- n) Proponer al Rectorado la creación o extinción de becas de colaboración para la realización de actividades, así como cualquier otro tipo de propuestas de mejora u organización del centro.

ñ) Elevar a los órganos universitarios competentes las Memorias de necesidades, tanto materiales como personales, para cumplir con los fines del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

o) Autorizar los gastos y la ejecución de previsiones presupuestarias y ejercer el control presupuestario, así como realizar cualquier otro acto de gestión económico-administrativa y financiera necesario, con arreglo a la normativa universitaria.

p) Promover la suscripción de convenios de colaboración, en los términos que se establezcan por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

q) Cuantas funciones le deleguen los demás órganos de gobierno o le sean atribuidas por la legislación universitaria, los Estatutos de la Universidad o sus normas de desarrollo, y aquellas referidas al Colegio Mayor/Residencia Universitaria que no hayan sido atribuidas expresamente a otros órganos.

Artículo 12.- Subdirectores y Subdirectoras.

1.- Las Subdirectoras y Subdirectores auxilian al Director o Directora en el ejercicio de sus funciones y le representan en su ausencia. Serán nombrados por el Rector o Rectora, a propuesta de la Directora o Director, de entre las personas residentes.

2.- Los Subdirectores y Subdirectoras ejercerán las funciones que les delegue la Dirección.

3.- Cesarán por dimisión o renuncia, fallecimiento, incapacidad legal, por dejar de pertenecer a la Universidad o por resolución del Rector o Rectora, a propuesta de la Directora o Director.

4.- Los Subdirectores o Subdirectoras podrán ser eximidos parcialmente de sus obligaciones docentes, conforme a los criterios que a este respecto apruebe la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 13.- La Administración del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

1.- El Colegio Mayor/Residencia Universitaria será gestionado directamente por los organismos universitarios que procedan o, de forma indirecta, mediante:

a) Regímenes de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

b) Regímenes de arrendamiento o concesión administrativa.

c) Demás sistemas previstos en la normativa vigente.

El acuerdo del Consejo de Gobierno, de creación del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, concretará su modalidad de gestión, así como el resto de previsiones contempladas en los Estatutos de la Universidad.

2.- Con independencia de la modalidad de gestión que se apruebe, al frente de los servicios económico-administrativos del Colegio Mayor/Residencia Universitaria habrá una persona Responsable de Administración, bajo la dependencia funcional de la Dirección, quien concretará, en su caso, sus funciones, así como las del resto de personal que integre la Administración.

SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO ASESOR

14.- Composición y régimen de funcionamiento

1.- El Consejo Asesor es un órgano consultivo y de orientación sobre cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria. Sus decisiones, que habrán de adoptarse por mayoría, no serán vinculantes.

2.- El número de personas que hayan de integrar el Consejo Asesor será determinado por el Reglamento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, garantizando la representación de la Dirección del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, de las personas residentes, así como de personas que, por su dedicación profesional, conocimientos o experiencia, puedan resultar enriquecedoras para la consecución de los fines del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, a juicio del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide.

3.- El Rector o Rectora de la Universidad Pablo de Olavide nombrará al Presidente o Presidenta del Consejo Asesor.

4.- El Reglamento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria podrá contemplar, entre otras cuestiones:

a) El régimen de las reuniones del Consejo Asesor.

b) Periodo y sistema de elección de representantes, siguiendo las reglas básicas marcadas por el Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide.

c) Funciones, entre las que estarán:

1. Apoyar y asesorar las actividades del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

2. Hacer propuestas y sugerencias a la Dirección del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, para un mejor funcionamiento del mismo.

SECCIÓN CUARTA DEL CONSEJO DE RESIDENTES

Artículo 15.- Composición y régimen de funcionamiento.

1.- El Consejo de Residentes es el órgano de participación de las personas residentes en la consecución de los fines del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, siendo el

principal cauce de comunicación de éstas con la Dirección.

2.- El número de personas residentes que hayan de integrar el Consejo de Residentes será determinado por el Reglamento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, debiendo ser elegidas por y de entre ellas, anualmente.

3.- El Reglamento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria podrá contemplar, asimismo:

a) La posibilidad de que representantes de la Dirección o la Administración del Colegio Mayor/Residencia Universitaria se integren en el Consejo de Residentes.

b) El régimen de las reuniones del Consejo de Residentes: presidencia, convocatoria, periodicidad y sistema de adopción de acuerdos.

c) Periodo y sistema de elección de representantes, siguiendo las reglas básicas marcadas por el Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide.

d) Funciones, entre las que podrían encontrarse:

1. Apoyar a la Dirección en los asuntos relacionados con la vida del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, así como realizar propuestas que afecten a necesidades percibidas en éstos.

2. Ser oído en los supuestos de imposición de sanciones graves a las personas residentes.

SECCIÓN QUINTA DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE COLEGIOS MAYORES PROPIOS

Artículo 16.- Creación.

1.- La propuesta de creación de un Colegio Mayor/Residencia Universitaria propio deberá ir acompañada de una Memoria justificativa en la que, además de los requisitos que sean exigibles en la legislación aplicable, se especifiquen, al menos, los siguientes aspectos:

a) Denominación y domicilio del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

b) Las finalidades del mismo.

c) El programa de formación académica complementaria de los estudios específicos de la Universidad que se ofrecerá a los residentes, así como las enseñanzas que se impartirán de acuerdo con la legislación vigente, en su caso.

d) Evaluación económica de los recursos humanos y materiales necesarios, así como una estimación de los ingresos y gastos de funcionamiento.

e) Reglamento provisional del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, que desarrolle todos los aspectos previstos por el presente Reglamento Marco así como en los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide.

2.- La aprobación de la propuesta de creación de un Colegio Mayor/Residencia Universitario propio corresponde al Consejo de Gobierno.

Artículo 17.- Modificación y supresión.

1.- La modificación o supresión de un Colegio Mayor/Residencia Universitaria propio será acordada por el Consejo de Gobierno, previo informe del Vicerrectorado competente en la materia, oído el propio Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

2.- La propuesta irá acompañada de una Memoria justificativa en la que deberán documentarse los aspectos siguientes:

a) Justificación de la conveniencia de la modificación o supresión.

b) Análisis de las consecuencias derivadas de la misma.

c) Balance económico completo de los últimos cinco años de actividad.

d) Programa de readscripción, en su caso, de los medios humanos y materiales del Colegio Mayor/Residencia Universitaria a extinguir.

3.- La iniciación del expediente de supresión de un Colegio Mayor/Residencia Universitaria corresponde al Consejo de Dirección de la Universidad, que deberá adoptar las medidas provisionales que procedan hasta la supresión definitiva.

SECCIÓN SEXTA ESTATUTO DE LAS PERSONAS RESIDENTES

Artículo 18.- Clases.

1.- El Reglamento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria podrá establecer distintas clases de residentes.

2.- La tipología de residentes que, en su caso, se determine tendrá su correspondiente reflejo en las bases de admisión, el régimen de precios y los servicios ofertados a los mismos por el Colegio Mayor/Residencia Universitaria. En dichas bases de admisión primarán los criterios académicos y universitarios.

Artículo 19.- Derechos.

1.- Son derechos de las personas residentes:

a) El alojamiento durante el curso académico o parte del mismo en condiciones dignas y adecuadas a la condición universitaria y conforme a la finalidad del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

b) La utilización de los servicios, instalaciones y equipamiento comunes del Colegio Mayor/Residencia Universitaria en que se le adjudique plaza de alojamiento, en las condiciones señaladas por el respectivo Reglamento propio.

c) La promoción, participación y cooperación personal en las actividades académicas, científicas, sociales, culturales y deportivas auspiciadas por el Colegio Mayor/Residencia Universitaria en que resida.

d) Intervenir, informar, participar y asesorar a la Dirección del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, a través de los órganos de representación que se establezcan en el respectivo Reglamento propio.

e) Recibir información relacionada con cualquier cuestión relativa a su estancia en el Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

f) Formular ante la Dirección cuantas iniciativas, sugerencias o reclamaciones consideren oportunas.

g) Aquellos otros que, respetando lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide y por este Reglamento Marco, establezca el respectivo Reglamento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

2.- La Dirección del Colegio Mayor/Residencia Universitaria se ocupará de garantizar los derechos específicos de las personas residentes con discapacidad.

Artículo 20.- Deberes.

Son deberes de las personas residentes:

a) El respeto de la legislación universitaria y de lo dispuesto en el Reglamento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, así como de las instrucciones que para su aplicación establezcan los órganos competentes del Colegio Mayor/Residencia Universitaria y de la Universidad Pablo de Olavide.

b) Cooperar en las actividades formativas y demás manifestaciones de la vida del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

c) Respetar los derechos ajenos, comportarse con corrección, en particular en las zonas comunes, y tratar con la consideración debida a las personas vinculadas al Colegio Mayor/Residencia Universitaria, así como al vecindario donde se encuentre ubicado.

d) Hacer un uso adecuado y acorde con su natural destino de todos los objetos, muebles, servicios y dependencias del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, y mantenerlos en su debido funcionamiento, asumiendo el coste de la reparación o reposición, en caso contrario.

e) Cuidar y mantener limpia su zona de alojamiento, así como el mobiliario, enseres y menaje.

f) Respetar lo dispuesto en materia de utilización de locales y horarios, y muy en particular para garantizar el derecho al descanso y estudio de las personas residentes.

g) Satisfacer puntualmente los pagos que les correspondan.

h) Cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Reglamento específico del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, o de las normas internas que la Dirección establezca, al objeto de regular su funcionamiento.

Artículo 21.- Visitantes.

El Reglamento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria o, en su aplicación, la Dirección del mismo, establecerá las normas y directrices a las que deben sujetarse la circulación o permanencia en sus dependencias de las personas ajenas al mismo.

Artículo 22.- Incumplimiento de Obligaciones.

1.- En los términos establecidos por el Reglamento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria o las normas aprobadas en su desarrollo, el incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas residentes podrá derivar en responsabilidad disciplinaria.

2.- En particular, el impago injustificado o el atraso reiterado en el abono de las cuotas correspondientes tendrán como consecuencia la cesación en la prestación del servicio del Colegio Mayor/Residencia Universitaria y, por lo tanto, la pérdida de la condición de residente desde que le sea notificada esta circunstancia.

3.- Las personas residentes que en el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes de ingreso mantengan cualquier deuda relacionada con el Colegio Mayor/Residencia Universitaria podrán no ser readmitidas.

Artículo 23.- Disciplina interna del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

1.- El incumplimiento de la disciplina interna del Colegio Mayor/Residencia Universitaria podrá dar lugar a la aplicación de sanciones, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Marco.

2.- Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves. La graduación de las mismas se realizará valorando la intencionalidad, la perturbación de la vida colegial/residencial, los perjuicios causados y la reiteración o reincidencia.

Artículo 24.- Faltas.

1.- El Reglamento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria definirá el listado de faltas, entre las que incluirá las conductas calificadas como faltas leves, graves y muy graves recogidas en el presente artículo. En su defecto, la Dirección del Colegio Mayor/Residencia Universitaria elevará una propuesta de normas de convivencia, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, en las que se definirán las posibles faltas y sanciones objeto de aplicación específica a las personas residentes.

2.- Se considerarán faltas leves las consistentes en el incumplimiento no reiterado de las normas de utilización de los espacios de habitación y de servicio, así como la organización o participación en cualquier actividad que perturbe la

convivencia dentro del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

3.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) El incumplimiento grave y manifiesto de las órdenes, instrucciones o acuerdos de los órganos del Colegio Mayor/Residencia Universitaria o de la Universidad.

b) No residir habitualmente y sin justificación en la plaza adjudicada por períodos superiores a un mes, cuando la estancia sea de un curso académico, o por períodos proporcionales cuando la estancia sea inferior.

c) Faltar gravemente al respeto y consideración a los demás residentes y al personal del Colegio Mayor/Residencia Universitaria así como a cualquier otra persona que esté vinculada o se encuentre en él.

d) La destrucción o deterioro intencionados de los bienes inmuebles, muebles o utensilios comunes o privativos de cada habitación.

e) La utilización del Colegio Mayor/Residencia Universitaria o de sus bienes muebles e inmuebles para fines distintos de los establecidos en su Reglamento.

f) Impedir el desarrollo de las funciones del personal del Colegio Mayor/Residencia Universitaria o limitar indebidamente el ejercicio de sus derechos a las personas vinculadas al mismo.

g) La perturbación grave del estudio y el descanso de las demás personas residentes y cualquier otra alteración grave y reiterada del silencio nocturno.

h) La comisión, en el ámbito del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, de cualquier conducta calificada como falta grave por el Reglamento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria o por sus Normas de Convivencia.

i) La comisión de tres o más faltas leves o la comisión repetida de la misma falta leve a lo largo del mismo curso académico.

4.- Serán faltas muy graves:

a) La comisión en el plazo de un año de tres o más faltas graves.

b) La comisión de una infracción a la disciplina universitaria que conlleve la expulsión de la Universidad.

c) Entrar y permanecer en una habitación ajena sin permiso explícito de la persona residente habitual.

d) Disponer de la vivienda para alojar en ella a otra persona, sin estar expresamente autorizado para ello.

e) Agredir físicamente a cualquier miembro del Colegio Mayor/Residencia.

f) Actuar perjudicialmente contra la salud e integridad de cualquier miembro del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, o incitar a actuar de esta manera.

g) Vejar, coaccionar u ofender a cualquier miembro del Colegio Mayor/Residencia Universitaria independientemente del carácter de tales comportamientos.

h) Falsear datos del contenido esencial de la solicitud de admisión o de renovación, en su caso, de la plaza de residente.

i) Traficar con sustancias consideradas ilegales en el recinto del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

j) Incumplir las sanciones impuestas.

k) La comisión, en el ámbito del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, de cualquier conducta calificada como falta muy grave por el Reglamento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria o por sus Normas de Convivencia.

Artículo 25.- Sanciones y demás consecuencias.

1.- La comisión de faltas por parte de residentes podrá dar lugar a apercibimiento o amonestación.

2.- La comisión de faltas graves podrá dar lugar asimismo a:

a) Suspensión temporal de derechos en tanto persona residente (como por ejemplo la utilización de los servicios comunes).

b) Expulsión del Colegio Mayor/Residencia Universitaria por tiempo determinado, conforme a lo previsto por el Reglamento o Normas de Convivencia del Colegio Mayor/Residencia.

3.- Las faltas muy graves, con independencia de las consecuencias universitarias que puedan suscitar en otros órdenes, darán lugar a la expulsión directa del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

4.- La imposición de sanciones por la comisión de faltas graves o muy graves podrá llevar aparejada la pérdida de las cantidades abonadas por la prestación de los servicios que puedan resultar suspendidos, temporal o definitivamente.

Artículo 26.- Procedimiento.

1.- En el caso de faltas leves, la Dirección del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, tras la audiencia del interesado, podrá acordar la imposición de la sanción, que deberá serle notificada.

2.- En caso de comisión de falta grave o muy grave, para la imposición de sanciones deberá instruirse necesariamente el correspondiente expediente disciplinario, el cual se iniciará, de oficio o a instancia de parte, por la Dirección del Colegio Mayor/Residencia Universitaria. En la tramitación del procedimiento disciplinario se respetarán las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción, y del derecho de defensa de la persona afectada.

3.- La Dirección del Colegio Mayor/Residencia Universitaria designará un instructor o instructora que llevará a cabo todas las actividades

necesarias para el esclarecimiento de los hechos y personas responsables y propondrá a la Dirección cuantas medidas provisionales sean necesarias para asegurar la convivencia en el Colegio Mayor/Residencia Universitaria y la eficacia de la resolución final.

4.- El instructor o instructora podrá proponer el archivo de las actuaciones si considerase que no existen elementos suficientes que acrediten la comisión de una falta. Terminada la instrucción, se dará audiencia al interesado para que se defienda y alegue lo que a su derecho convenga. Concluidas las actuaciones se remitirán a la Dirección del Colegio Mayor/Residencia Universitaria para que dicte la resolución que corresponda, una vez oído el Consejo de Residentes.

5.- Contra toda resolución sancionadora podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante el Rector o Rectora, cuya resolución agotará la vía administrativa. Salvo resolución expresa en contrario por parte del Rector o Rectora, la presentación del correspondiente recurso no impedirá la ejecución de la sanción.

SECCIÓN SÉPTIMA RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 27.- Autonomía.

El Colegio Mayor/Residencia Universitaria propio, para el cumplimiento de sus fines y la realización de las actividades que le son propias, contará con el personal necesario y dispondrá de partidas presupuestarias específicas en el presupuesto general de la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 28.- Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria del Colegio Mayor/Residencia Universitaria propio se nutrirá de la partida global fijada anualmente por la Universidad Pablo de Olavide así como de:

- a) Los rendimientos que le correspondan por las actividades que desarrolle.
- b) Las subvenciones que se le concedan, en los propios términos de su otorgamiento.
- c) Las donaciones y legados de los que sea expresa y específicamente beneficiario, en las mismas condiciones en que hayan sido otorgados.

Artículo 29.- Gestión económico-administrativa.

1.- La actividad económica del Colegio Mayor/Residencia Universitaria propio se desarrollará de acuerdo con lo que disponga al respecto el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Pablo de Olavide y de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria.

2.- De contar con recursos propios adicionales a los recogidos en el presupuesto general de la Universidad Pablo de Olavide con informe favorable de la Gerencia, la Dirección aprobará el proyecto de integración y gasto de esos recursos en el marco del presupuesto del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

SECCIÓN OCTAVA DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 30.- Procedimiento de reforma.

El Reglamento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria establecerá el procedimiento de su reforma, delimitando expresamente los requisitos para su apertura e inicio.

SECCIÓN NOVENA DE LOS COLEGIOS MAYORES/RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE TITULARIDAD MIXTA

Artículo 31.- Régimen jurídico aplicable.

1.- La creación, modificación o extinción de Colegios Mayores/Residencias Universitarias de titularidad mixta deberá respetar lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del presente Reglamento Marco.

2.- El convenio de creación regulará su régimen jurídico y de funcionamiento, observándose, en su defecto, lo dispuesto en las secciones anteriores de este Capítulo.

3.- En todo caso, deberá respetar el contenido de la sección sexta (estatuto de las personas residentes), sin perjuicio de las especificaciones que sean precisas.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS COLEGIOS MAYORES/RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS ADSCRITOS

Artículo 32.- Adscripción, modificación y supresión.

1.- Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, a propuesta del Vicerrectorado competente en la materia, aprobar la adscripción así como la modificación o supresión de la adscripción de Colegios Mayores/Residencias Universitarias promovidos por entidades públicas o privadas.

2.- La propuesta de adscripción deberá incluir una Memoria con el contenido recogido en el artículo 16 del presente Reglamento Marco, el convenio de adscripción, así como la garantía de financiación del funcionamiento básico inicial del Colegio Mayor/Residencia Universitaria.

3.- La propuesta de modificación o supresión de un Colegio Mayor/Residencia Universitaria adscrito seguirá el procedimiento previsto en su correspondiente convenio o, en su defecto, el establecido por este Reglamento Marco para los

Colegios Mayores/Residencias Universitarias propios.

4.- Si con posterioridad al inicio de sus actividades el Colegio Mayor/Residencia Universitaria adscrito incumpliera los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico o los compromisos adquiridos en el convenio de adscripción o se separara de los fines institucionales de la Universidad Pablo de Olavide, se requerirá la regularización en plazo de la situación. Transcurrido este plazo sin que tal regularización se hubiera producido, previa audiencia del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, el Consejo de Dirección iniciará el correspondiente expediente de desadscripción.

Artículo 33.- Convenios de adscripción.

1.- El convenio de adscripción de Colegios Mayores/Residencias Universitarias deberá observar las formalidades exigidas por su naturaleza jurídica y regulará el régimen de gobierno y de funcionamiento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, con indicación de las facultades de control y verificación que se reserven las partes, así como el modo de contribución del Colegio Mayor/Residencia Universitaria adscrito a los fines de la Universidad Pablo de Olavide.

2.- Los convenios contemplarán todos los puntos recogidos como contenido mínimo de la Memoria justificativa recogida en el artículo 16 del presente Reglamento Marco y, en todo caso, regularán, además, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del Colegio Mayor/Residencia Universitaria y entidad colaboradora que lo promueve.
- b) Naturaleza, fines y personalidad jurídica del Colegio Mayor/Residencia Universitaria adscrito.
- c) Modalidades de cooperación económica y técnica, tanto recíproca como con otras entidades, así como las estructuras de dirección, coordinación y evaluación, en las que deberá asegurarse la participación de la Universidad Pablo de Olavide.
- d) Aspectos presupuestarios, con especial referencia a su régimen de financiación y política de precios, así como, en su caso, modalidades de seguimiento por parte de la Universidad.
- e) Garantía, en el ámbito de sus competencias, de la integración en su comunidad de residentes de las personas con discapacidad y de la igualdad y no discriminación de todos sus miembros.
- f) Ubicación del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, recursos humanos e infraestructuras, así como garantías de calidad del servicio.
- g) Duración del convenio y condiciones de rescisión.

3.- En el Convenio se asegurarán, en todo caso, las facultades inspectoras de la Universidad Pablo de Olavide en todo lo referente al cumplimiento del convenio. A tal efecto, la dirección del Colegio Mayor/Residencia Universitaria adscrito deberá suministrar a la Universidad Pablo de Olavide cuanta información sea solicitada por ésta.

4.- Para la elaboración de los convenios de adscripción se seguirá el texto del Convenio Marco que se incorpora como anexo al presente Reglamento.

Artículo 34.- Desarrollo reglamentario.

1.- Los Colegios Mayores/Residencias Universitarias adscritos desarrollarán las previsiones de su convenio a través de sus respectivos reglamentos, que requerirán para su reforma de la aprobación de los mismos por parte de la Universidad Pablo de Olavide. En todo caso, el Reglamento deberá incluir el contenido de la sección sexta (estatuto de los residentes), sin perjuicio de las especificaciones que sean precisas.

2.- El texto del Reglamento del Colegio Mayor/Residencia Universitaria, que desarrolle los aspectos previstos por el presente Reglamento Marco, se incluirá como apéndice del Convenio respectivo.

Artículo 35.- Órganos de gobierno.

1.- Cada Colegio Mayor/Residencia Universitaria adscrito contará con los órganos colegiados y unipersonales de gobierno, representación y administración previstos en su convenio de adscripción, los cuales se regirán por las normas de funcionamiento recogidas en su Reglamento y, en su defecto, por las previstas por el presente Reglamento Marco para los Colegios Mayores/Residencias Universitarias propios.

2.- La participación de miembros de la comunidad universitaria en los órganos de gobierno de los Colegios Mayores/Residencias Universitarias adscritos se comunicará al Rectorado, requiriéndose la autorización de éste si se trata de desempeñar un órgano de gobierno unipersonal.

Disposición Adicional.

La Residencia Universitaria de la Universidad Pablo de Olavide, gestionada en régimen concesional, se regula conforme al contrato suscrito en fecha 3 de marzo de 2003 y su correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, siéndole este reglamento de aplicación supletoria.

Disposición Transitoria.

Plazo para proponer la aprobación del Reglamento.

- 1.- Los Colegios Mayores/Residencias Universitarias de la Universidad Pablo de Olavide dispondrán de un máximo de 12 meses para elevar al Consejo de Gobierno su propuesta de Reglamento adecuado a este Reglamento Marco.
- 2.- Si transcurrido ese plazo no hubieran elevado propuesta alguna, la Secretaría General de la Universidad elaborará un Reglamento que someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno.
- 3.- Durante el periodo transitorio, continuarán funcionando conforme a las normas, estatutos o reglamentos con los que cuenten a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento Marco.

Disposición Final.

El presente Reglamento Marco y, en su momento, los nuevos Reglamentos de los Colegios Mayores, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Uso de los Servicios y Recursos Informáticos y de Comunicación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.**Redacción actual:**

Artículo 9

3. Las desviaciones de dichas pautas de comportamiento podrán llevar aparejadas la toma de medidas disciplinarias internas, según la normativa aplicable a cada sector de la comunidad universitaria, o a la correspondiente denuncia ante la autoridad competente si fuesen constitutivas de ilícito civil o penal.

Redacción aprobada:

Artículo 9

3. Las desviaciones de dichas pautas de comportamiento podrán conllevar la cancelación preventiva del acceso al servicio por parte del Vicerrectorado competente en Comunicación y Tecnologías de la Información, previa consulta a la Secretaría General, sin perjuicio de la toma de medidas disciplinarias internas, según la normativa aplicable a cada sector de la comunidad universitaria, o a la correspondiente denuncia ante la autoridad competente si fuesen constitutivas de ilícito civil o penal.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Honores y Distinciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Quedan incorporadas a la normativa las siguientes disposiciones:

Disposición Adicional Primera:

"La Universidad Pablo de Olavide podrá acordar la creación de medallas y honores distintos de los recogidos en el presente Reglamento a través de convenio suscrito con instituciones y entidades de relevancia para la comunidad universitaria. La denominación, formato y concesión de tales medallas y honores se registrará por lo dispuesto en el correspondiente convenio".

Disposición Adicional Segunda:

"Cada Centro de la Universidad Pablo de Olavide, para manifestar su reconocimiento a personas o entidades que hubieran prestado servicios relevantes al mismo, podrá crear sus propios distintivos honoríficos, siempre que expresen diferente denominación y formato de los de la Universidad. La concesión requerirá la aprobación de la correspondiente Junta de Centro, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa que a tal fin se apruebe por el Centro".

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.

- Acuerdo para la Prestación de Servicios Financieros entre la Universidad Pablo de Olavide y Banco Santander, S.A.
Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales

- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco
Proponente: Vicerrectorado de Participación Social

- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Instituto Andaluz de la Mujer, para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito universitario

Proponente: Vicerrectorado de Participación Social

- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y HASA Sevilla Asistencial, S.L.

Proponente: Decanato de Ciencias Sociales.

- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Conama, para la organización del Conama 10, Cumbre del Desarrollo Sostenible.

Proponente: Decanato de Ciencias Sociales.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de junio de 2010, por el que se aprueban Enseñanzas Propias para el curso académico 2010/2011.

Anexo XVa. Máster Presencial en Sociedad, Administración y Política: Sostenibilidad y Cambio Global

Anexo XVb. Máster Presencial de Liderazgo en Alta Gestión

Anexo XVc. Especialista Universitario en Gestión y Acción Pública

Anexo XVd. Especialista Universitario en Aspectos Contemporáneos de Liderazgo

Anexo XVe. Formación Especializada el Municipio como Entorno Sostenible

Anexo XVf. Formación Especializada en Técnicas Eficaces para la Gestión Pública

Anexo XVg. Formación Especializada Presencial Europa en Andalucía

Anexo XVh. Formación Especializada en Liderazgo y Relaciones Humanas

Anexo XVI. Formación Especializada en Liderazgo, Género y Multiculturalidad

Anexo XVj. Formación Especializada en Técnicas para el Liderazgo

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la retirada de la oferta de estudios de Postgrado 2010/2011, del Máster Universitario en Capacitación en

Gestión de Costas del Mediterráneo, Educom@med.

Gonzalo C. Malvárez García, como director del programa, solicita la suspensión del *Máster Universitario en Capacitación en Gestión de Costas del Mediterráneo, Educom@med* de la oferta académica de postgrado de la Universidad Pablo de Olavide para el curso académico 2010/2011.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la renuncia a la propuesta de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfases.

El *Máster Interuniversitario en Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfases* formará parte de las vías de acceso a los programas de doctorado, propios de la UPO, *Programa de Doctorado en Estudios Medioambientales* y *Programa de Doctorado en Biotecnología y Tecnología Química*.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la creación de la Comisión de Seguridad de Tecnologías de la Información de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La información de cualquier organización y, en particular, la de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, es esencial para cumplir con los objetivos estratégicos y, en consecuencia, necesita ser protegida adecuadamente. La creciente globalización e interconectividad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha originado que la información se exponga a un número cada vez mayor de amenazas y vulnerabilidades, lo que obliga a generar medidas, políticas y/o directrices para prevenir y contrarrestar estas amenazas y transgresiones.

La gestión de la seguridad de los sistemas de información es un proceso complejo que incluye personas, tecnologías, normas y procedimientos. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla viene desarrollando un conjunto de actuaciones dirigidas a establecer un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI) ajustado a los marcos metodológicos vigentes con el fin de abordar los aspectos de seguridad necesarios para la protección de sus sistemas de

información y de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de estos sistemas.

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, obliga a las administraciones públicas a establecer políticas de seguridad en el marco de la Administración Electrónica.

Para desarrollar una política que recoja directrices básicas y duraderas de gestión de la seguridad de la información y formalizar los objetivos de seguridad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el Consejo de Gobierno de la Universidad, en sesión de 28 de junio de 2010 acuerda lo siguiente:

Primero.- Crear la Comisión de Seguridad de Tecnologías de la Información (en adelante Comisión de Seguridad de TI) como órgano colegiado de propuesta y seguimiento en materia de seguridad de los sistemas de información.

Segundo.- Dotar a la citada Comisión de la siguiente composición:

- El Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación, que ejercerá la presidencia.
- El Secretario o Secretaria General o persona en quien delegue.
- El Director o Directora del Centro de Informática y Comunicaciones.
- El Jefe o Jefa del Servicio de Informática.
- El Jefe o Jefa del Servicio de Aplicaciones Transversales y Grandes Sistemas.
- La persona responsable de gestión de seguridad de la información, que ejercerá las funciones de Secretario o Secretaria de la Comisión.

A dicha comisión se podrá invitar a otros representantes o personas cuando su conocimiento o experiencia sean necesarios durante las reuniones.

Tercero.- Asignar a la citada Comisión las siguientes funciones:

- Identificar, revisar y proponer objetivos estratégicos en materia de seguridad de la información.
- Proponer y revisar la política de seguridad y las normas de seguridad de ámbito global.
- Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los planes de

acción relacionados con la seguridad de la información.

- Proponer las iniciativas principales para mejorar la gestión de la seguridad de la información.
- Realizar el seguimiento del nivel de seguridad de la información en base a unos indicadores definidos.
- Conocer el resultado de los análisis de riesgos y aprobar los umbrales de riesgo residual.

Cuarto.- Establecer las siguientes reglas de funcionamiento y método de trabajo de la Comisión de Seguridad de TI:

- La Comisión de Seguridad de TI se reunirá al menos una vez por trimestre.
- Por razones de urgencia, la Comisión de Seguridad de TI se reunirá de forma extraordinaria cuando la presidencia lo estime conveniente.
- Como método de trabajo e intercomunicación de los distintos miembros de la Comisión de Seguridad de TI, se utilizarán preferentemente métodos telemáticos de transmisión de la información.
- De toda la documentación de funcionamiento de la Comisión existirá registro electrónico en el gestor documental del SGSI.
- La Comisión de Seguridad de TI podrá dotarse de sus propias normas de funcionamiento que respetarán, en todo caso, lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Ordenar la constitución de la Comisión de Seguridad de TI en un plazo de diez días a partir del día siguiente al de la aprobación del presente Acuerdo.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la participación de la Universidad Pablo de Olavide en el Patronato de la Fundación Instituto de Estudios sobre Hacienda Pública de Andalucía.

Anexo XVII. Estatutos de la Fundación Instituto de Estudios sobre Hacienda Pública de Andalucía

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de junio de 2010, por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.

Anexo XVIII a. Expediente de modificación presupuestaria: transferencia de crédito (2010000000933,934)

Anexo XVIII b. Expediente de modificación presupuestaria: transferencias de crédito (2010000001121, 1122, 1226, 1227)

II. RESOLUCIONES DEL RECTOR

Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Traducción e Interpretación” a D. Adrián Fuentes Luque.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4 de enero de 2010 (B.O.E. de 19 de enero de 2010), para la provisión de la plaza n.º 28/2009 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento “Traducción e Interpretación”, y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Adrián Fuentes Luque, con documento nacional de identidad número 29084506-V, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Traducción e Interpretación”, adscrita al Departamento de Filología y Traducción.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 11 de mayo de 2010, por la que se dispone el cese como Vicedecano de Ordenación Académica, Vicedecano Primero de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Ignacio María Colomer Hernández.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese del Prof. Dr. D. Ignacio María Colomer Hernández, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, como Vicedecano de Ordenación Académica, Vicedecano Primero de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán de la fecha de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 11 de mayo de 2010, por la que se dispone el cese como Vicedecana de Calidad, Estrategia y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. Dña. Leonor Aguilar Ruiz.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese de la Profra. Dra. Dña. Leonor Aguilar Ruiz, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, como Vicedecana de Calidad, Estrategia y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán del día dieciséis de mayo de dos mil diez.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 11 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Vicedecana de Ordenación Académica e Innovación Docente, Vicedecana Primera de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. Dña. Leonor Aguilar Ruiz.

Vista la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Derecho,

Visto que la profesora Dra. Dña. Leonor Aguilar Ruiz está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO nombrar a la Profra. Dra. Dña. Leonor Aguilar Ruiz, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, Vicedecana de Ordenación Académica e Innovación Docente, Vicedecana Primera de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 11 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Vicedecana de Calidad, Estrategia y Nuevas Tecnologías de la

Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. Dña. Isabel Victoria Lucena Cid.

Vista la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Derecho,

Visto que la profesora Dra. Dña. Isabel Victoria Lucena Cid está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO nombrar a la Profra. Dra. Dña. Isabel Victoria Lucena Cid, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, Vicedecana de Calidad, Estrategia y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas para la Atención de Gastos Escolares a favor del personal de esta universidad.

Convocada por Resolución de 21 de octubre de 2009, Convocatoria de Ayudas para la atención de Gastos Escolares 2007-08 y 2008-09 a favor del personal de la Universidad Pablo de Olavide,

Este Rectorado en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, ha resuelto:

PRIMERO: Publicar la Resolución por la que se resuelve la Convocatoria de Ayudas para la Atención de Gastos Escolares a favor del Personal de esta Universidad, con los solicitantes que se detallan en los Anexos I, II, III y IV, según los criterios de adjudicación establecidos en la base séptima de la convocatoria.

SEGUNDO: Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de mayo de 2010

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Anexo XIX: Relación de beneficiarios de la Convocatoria de Ayudas para la atención de Gastos Escolares 2007-08 y 2008-09

Resolución de 20 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, convocadas por Resolución de fecha 23 de junio de 2009 (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de julio de 2009), y a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las referidas pruebas selectivas,

Este Rectorado en uso de las facultades que tiene atribuidas y de conformidad con el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril) y con lo establecido en la base 7.2 de la Convocatoria, ha resuelto:

Primero.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” la relación de aspirantes, por

orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo. (Anexo de esta Resolución).

Segundo.- Los opositores deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, (Ctra. de Utrera, km. 1, 41013 - Sevilla), los documentos precisos que acrediten las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo V de la misma, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

Sevilla, a 20 de mayo de 2010

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Anexo XX: Aspirantes que superan el proceso selectivo

Resolución de 4 de junio de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Educación Física y Deportiva” a D. Francisco Javier Santos-Rosa Ruano.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de febrero de 2010 (B.O.E. de 24 de febrero de 2010), para la provisión de la plaza n.º 1/2010 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento “Educación Física y Deportiva”, y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Francisco Javier Santos-Rosa Ruano, con documento nacional de identidad número 28731415-E, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Educación Física y Deportiva”, adscrita al Departamento de Deporte e Informática.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo

máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución de 10 de junio de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudican las plazas de Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo, Ref. I4/09, grupo IV del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 23 de febrero de 2009, (BOE de 7 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas correspondientes a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo, ref. L4/09, por el sistema general de acceso libre; vista la propuesta efectuada por el Tribunal de Valoración y habiendo acreditado el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003 de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, ha resuelto:

Primero.- Adjudicar las plazas de Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo, ref. L4/09 a los aspirantes que se relacionan a continuación:

DNI / APELLIDOS Y NOMBRE / PUNTUACIÓN FINAL

28762515 TORRALBO ARANDA, MONTSERRAT
36,32

28700012 GARCÍA CANTOS, MARÍA DE LAS NIEVES 32,69

30830233 JIMÉNEZ CAMARGO, FRUCTUOSO
32,61

31400908 CANO RIVERO, MARIA DEL CARMEN ROSA 32,38

48935384 LOBATÓN ORTA, MARÍA DE LOS ÁNGELES 31,37

Segundo.- Los aspirantes seleccionados deberán personarse en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, a fin de formalizar el correspondiente contrato laboral el día 16 de junio de 2010. El mismo día se incorporarán al puesto de trabajo obtenido. Hasta que no se produzca la formalización del contrato y la incorporación efectiva al puesto de trabajo adjudicado, los aspirantes aprobados no tendrán derecho a percepción económica alguna. De no producirse la incorporación al puesto de trabajo en la fecha indicada, se entenderá que se efectúa la renuncia a la plaza obtenida.

Tercero.- Fijar un período de prueba de 1 mes. Superado satisfactoriamente el período de prueba, los interesados adquirirán la condición de personal laboral fijo. No se estipulará este período cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, a 10 de junio de 2010

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

CAPÍTULO TERCERO: CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS

I. CONVOCATORIAS

Resolución Rectoral de 4 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de personal docente e investigador.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2 e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores (Modalidad Ordinaria) (Título IX de la L.O.U. y Sección 2ª de la L.A.U.) que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de Diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades (B.O.J.A. de 31 de Diciembre), por la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

1ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

1.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.2.1. Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.2.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada según el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

1.2.3. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito académico universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Para las plazas del Área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales se admitirán a concurso a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos. En cualquier caso estas plazas sólo podrán quedar adscritas a la docencia en diplomaturas universitarias.

1.2.4. Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

1.2.5. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.6. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.7. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.2.8. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

2ª PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción si así es requerido por la Comisión de contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Plazas de Profesores Asociados:

Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición en el que se indique la antigüedad, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, Kilómetro 1, 41013-Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 23,67 Euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50-2616135233, abierta en esa entidad a nombre de "Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos", haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, nº de orden de la plaza a la que concursa, nº de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: D.N.I./N.I.F./Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.8. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar.

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de los 10 días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia

competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

3ª RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.-

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo general que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

El baremo específico mediante el cual se juzgará a los candidatos, será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los "currícula" presentados.

3.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de Agosto.

3.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el concurso, en un plazo no superior a

cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten, desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Área de Recursos Humanos PDI publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6-b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrá las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el tablón del Rectorado y en la página web de la Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

4ª DURACIÓN DE LOS CONTRATOS -

La duración de los contratos será la siguiente:

4.1. Iniciación:

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos PDI de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión de la plaza, al objeto de la aceptación del contrato y de presentación de la documentación necesaria para la firma del contrato.

El plazo para la firma del contrato será el establecido en el apartado 3.1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador. En el caso de que en dicho plazo no se proceda a la firma del contrato por el adjudicatario se entenderá que

renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de 5 días para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

- Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

Los efectos del contrato serán del día siguiente de la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

- a) Originales de la documentación requerida en el punto 2.4 de la convocatoria.
- b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/ pasaporte/ NIE.
- c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Normativa sobre contratación de Profesores Visitantes y demás figuras contractuales de profesores previstas en la Ley Orgánica de Universidades de nacionalidad extracomunitaria, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en el art. 68.6 de R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.
- d) Original y fotocopia de la Titulación requerida.
- e) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) 2 fotografías tamaño carnet recientes y con el fondo blanco.
- g) Número de afiliación a la Seguridad Social, (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).
- h) Datos Bancarios.
- i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende

compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Todos los documentos indicados anteriormente que no estén redactados en lengua castellana deberán estar acompañados de su correspondiente traducción oficial. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

4.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Asociados la duración del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2010.

Para las plazas de Profesores Contratados Doctores el contrato tendrá carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier

caso, el tiempo total de duración conjunta entre ambas figuras no podrá exceder de 8 años.

5º RETIRADA DOCUMENTACIÓN.-

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

6º DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de mayo de 2010

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

ANEXO I:

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.

II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.

III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.

III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

Anexo II: Relación de Plazas

Departamento de Deporte e Informática

Nº de orden: DL001257

Tipo de plaza: Profesor Contratado Doctor

Dedicación: Tiempo Completo

Área de Conocimiento: Educación Física y Deportiva

Perfil: Planificación y Gestión Deportiva

Contrato: A

Departamento de Filología y Traducción

Nº de orden: DL001258

Tipo de plaza: Profesor Contratado Doctor

Dedicación: Tiempo Completo

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Perfil: Enseñanza de la lengua inglesa para Traducción e Interpretación. Pragmática y análisis conversacional Inglés-Español

Contrato: A

Resolución de 4 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a Concurso de Acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOMLOU), el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de acceso entre acreditados, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la LOMLOU; el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, así como por las presentes bases y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.-Requisitos generales:

2.1.1.-Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

2.1.2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.4.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2.- Requisitos específicos:

Ser doctor y estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad.(Disposición adicional décima de la LOMLOU).

- Ser funcionario/a del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.(Art. 9.4 R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios).

2.3.-Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera Km.1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen

los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 37,22 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50-2616135233, abierta en esa entidad a nombre de "Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos", haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, nº de orden de la plaza a la que concursa, nº de documento: 099, Referencia 1: 001 y Referencia 2: D.N.I./N.I.F./Pasaporte.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4- Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, la Universidad publicará en el tablón de anuncios del rectorado, y anunciará, a efectos informativos, en su página web, la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión.

Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.6-b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se realizará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra la relación provisional de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Comisiones

5.1.- La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará a lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2.- A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, publicará en su página web, el contenido de los currículos de los miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con el art.62.3 de la LOMLOU.

5.3.- Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

5.4.- El computo de los plazos que se establecen en los Apartados II y III para las Comisiones en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, se realizará excluyendo el mes de Agosto.

6.- Acto de presentación

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (Modelo de Currículum vitae en Anexo III), por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente e investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión,

salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En el acto de presentación, la Comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la prueba, y los concursantes recibirán instrucciones sobre la celebración de la misma. Asimismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Así mismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7.- Desarrollo de la prueba

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre

todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.- Propuesta de la Comisión

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento y a estos efectos harán pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros y relacionando a los candidatos/as por orden de preferencia.

Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 11.2 del Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, conforme a lo contemplado en el art. 13 del Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

9.-Nombramientos

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 20 días a contar desde la

publicación de la propuesta de la Comisión en el tablón de anuncios del Rectorado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos del art. 4 del Real Decreto 1313/2007, recogidos en la base 2.2 de esta convocatoria y además:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Contra la presente Resolución Rectoral, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta

Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de mayo de 2010.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

ANEXO I

Profesores Titulares de Universidad

Clase de convocatoria: Concurso de acceso entre acreditados

Plaza número DF000225

Departamento: Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica

Área de conocimiento: Microbiología

Actividad a realizar: "Expresión Génica en Bacterias de interés Medioambiental"

Número de plazas: Una

Comisión Titular:

Presidente: D. Eduardo Santero Santurino, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: D.^a María Dolores Tortolero García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: D.^a María Carmen Vargas Macías, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: D. Josep Casadesús Pursals, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: D. Agustín Vioque Peña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: D.^a Carolina Sousa Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Plaza número DF000226

Departamento: Sistemas Físicos, Químicos y Naturales

Área de conocimiento: Geodinámica Interna

Actividad a realizar: "Geología en Ciencias Ambientales"

Número de plazas: Una

Comisión Titular:

Presidente: D. Carlos Fernández Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal: D.^a Inmaculada Expósito Ramos, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: D. Juan Carlos Balanyá Roure, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: D. José Fernando Simancas Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: D.^a Ana Crespo Blanc, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: D. Francisco José Fernández Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Plaza número DF000227

Departamento: Filología y Traducción

Área de conocimiento: Lengua Española

Actividad a realizar: "Lexicografía y Fraseología"

Número de plazas: Una

Comisión Titular:

Presidente: D. Stefan Ruhstaller Kuhne, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: D. José María García Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: D.^a María Dolores Gordón Peral, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: D. Manuel Rivas Zancarrón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal: D.^a María Auxiliadora Castillo Carballo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: D.^a María del Mar Espejo Muriel, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.